

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR (INGENIERO EN INFORMÁTICA)

A las 10:00 horas del día 22 de Julio de 2026, en el despacho del Director de Administración y Economía del Edificio 3 de la sede de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, se reúne la Comisión de Valoración designada para el procedimiento de Promoción Interna del puesto de TS/ Ingeniero en Informática con el siguiente orden del día:

- 1º. Resolver alegaciones a la fase de concurso de D. Pedro Fernández Presa.
- 2º. Resolver alegaciones a la plantilla tipo test de D. Juan Carlos Arce Gutiérrez, D. Apolinar de la Peña Bernal y D. Jaime Cabeza Láinez.
- 3º. Apertura del sobre y corrección de los exámenes tipo test.
- 4º. Fecha de apertura del sobre de códigos identificativos

La Comisión está compuesta por:

- Presidente: D. Manuel J Valdivieso Fontán
- Vocales: D. Víctor Llorente Aparicio
D^a. María Rosario Martín Gómez
D. Fernando Paulo Talavera Vera
- Secretario: D. Juan Manuel Domínguez Sánchez- Barranco

1º. Alegaciones a la fase de concurso de D. Pedro Fernández Presa.

De conformidad con el apartado 8.1 de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir diversas plazas mediante promoción interna, en fecha 18-5-2026 se publican las actas con los resultados de la fase de concurso de TS/Ingeniero en Informática con un plazo de alegaciones de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a su publicación.

En fecha 22-5-2026 se solicita por D. Pedro Fernández Presa vista del expediente y suspensión del plazo de alegaciones hasta que se evacúe dicha vista.

En fecha 9-6-2026 se da vista del mismo al interesado tal y como se acredita en el expediente en diligencia efectuada al efecto, reanudándose el plazo para presentar alegaciones.

Código Seguro De Verificación	uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	23/07/2026 11:58:33	
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	23/07/2026 11:15:39	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==			

En fecha 17-6-2026 en tiempo y forma D. Pedro Fernández Presa presenta escrito en el que alega:

1º. Referido al candidato D. Francisco José Ramírez Asencio:

Disconformidad con la puntuación del apartado "A.3. Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a la plaza a la que se aspira, adquirida en cualquier Administración Pública", dado que vista su vida laboral, solo existe un periodo en el que su grupo de cotización fuera compatible con una relación laboral de titulación superior, y este periodo se corresponde con un tipo de contrato 408, que no es de personal laboral ni de funcionario, sino de un contrato administrativo de personal eventual o de alta dirección, y conforme al art. 12.4 del EBEP "La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción Interna.

2º. Asimismo alega que ha acreditado 12 meses de experiencia en otras administraciones públicas en la misma categoría a la que se presenta, por lo que su puntuación en el apartado A3 sería de 12 meses *0,04 puntos por mes =0,48 puntos y no 0,4 como refleja el acta.

a) Respecto a la primera de las alegaciones, se ha conferido trámite de audiencia a D. Francisco José Ramírez Asencio, que presenta escrito en fecha 23-6-2026 en tiempo y forma, en el que alega fundamentalmente:

- Que los 1,4 puntos se obtienen del periodo en el que estuvo prestando servicios como Gerente del ITAS como se desprende del Informe de Vida Laboral aportado.
- Que según el art 17 de los Estatutos del ITAS que se adjuntan "El puesto de Gerente tiene carácter directivo y deberá recaer en persona especialmente capacitada, titulado superior con cinco años de ejercicio profesional, al menos. Su relación laboral se regulará mediante contrato laboral **como personal de alta dirección**", tal y como se refleja en el contrato que suscribió al efecto. (Tipo 408) (contrato con carácter administrativo a jornada completa y no "contrato de personal eventual" como se expresa en las alegaciones.
- Que en consecuencia no le es de aplicación el art. 12 del TREBEP que hace referencia al personal eventual y si el 13 sobre contrato laboral de alta dirección.
- Que ya en el anterior proceso realizado en el 2023 la comisión valoró este apartado con la misma puntuación de 1,4, sin que ningún aspirante, entre los que se encontraba D. Pedro Fernández Presa, interpusieran alegaciones al respecto.

A la vista de todo lo expuesto, en primer lugar hay que aclarar que conforme al apartado 6.6. de las Bases "Las Comisiones de Valoración actuarán con **plena autonomía funcional** velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.....".

Código Seguro De Verificación	uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	23/07/2026 11:58:33
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	23/07/2026 11:15:39
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==		



Asimismo y de conformidad con la Base 6.7. : “ Las Comisiones de Valoración quedarán facultadas para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas,”

Por todo ello esta comisión no está vinculada a las decisiones de otras comisiones de valoración.

Aclarado este punto las bases 2.2.1 c) 2.2.4. (Experiencia profesional y acreditación de los méritos respectivamente) establecen:

“2.2.1. Experiencia profesional

....

c) Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a la que se aspira, adquirida en puestos de las Administraciones Públicas no contemplados en el apartado anterior: 0,04 puntos por mes completo, con una puntuación máxima de 5 puntos.”

2.2.4.- Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

.....

Experiencia y Antigüedad: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se hayan presentado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto”

Esta Comisión ha podido constatar que tal y como acredita D. Francisco José Ramírez Asencio con el contrato aportado al respecto, su relación laboral con el ayuntamiento de Sevilla lo ha sido como personal directivo y no como personal eventual, por lo que no le es de aplicación el artículo 12.4. del TREBEP que establece:

“La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna”

Asimismo se acredita que la experiencia aportada (Gerente del ITAS) está directamente relacionada y vinculada con las funciones del puesto de destino al que se aspira, por lo que conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en el propio art 18 del TREBEP deben desestimarse las alegaciones presentadas y valorar la experiencia acreditada.

- b) En lo que atañe a la alegación de que el aspirante ha acreditado 12 meses de experiencia en otras administraciones públicas en la misma categoría a la que se presenta, también debe desestimarse, ya que las Bases de la convocatoria establecen en su apartado 2.2.5 que “*Todos los requisitos de estas bases, deberán estar cumplidos y tendrán como límite el último día de plazo de presentación de solicitudes*”.

Código Seguro De Verificación	uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	23/07/2026 11:58:33
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	23/07/2026 11:15:39
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==		



Siendo el límite el 4 de octubre de 2024, hasta dicha fecha y tal y como se recoge en el acreditado emitido al efecto por el Servicio de Personal, el aspirante tiene reconocida una antigüedad de 10 meses y 6 días como TS en el ayuntamiento de Sevilla, por lo que le corresponde:

$$10 \times 0,04 = 0,4 \text{ puntos}$$

Por todo ello deben desestimarse las alegaciones presentadas y confirmar la puntuación dada a D. Francisco Ramírez Asencio y a D. Pedro Fernández Presa en la fase de concurso.

2º. Alegaciones a la plantilla tipo test de D. Juan Carlos Arce Gutiérrez; D. Apolinar de la Peña Bernal; y D. Jaime Cabeza Láinez..

- Pregunta 57:

57) ¿Cuál de los siguientes es un framework nativo para la creación de aplicaciones móviles?:

- a) Kotlin
- b) Flutter
- c) **Swift**
- d) React Native

Solicitan los aspirantes D. Juan Carlos Arce Gutiérrez y D. Jaime Cabeza Láinez su anulación dado que revisadas las opciones de respuesta, se constata un error conceptual en las alternativas planteadas que impide determinar una única respuesta válida, al no existir ninguna opción que se adecue técnicamente a la definición de “**framework nativo**” y al encontrarse en idéntica categoría conceptual (lenguajes nativos) las opciones a y c .

La comisión acuerda que deben estimarse las alegaciones presentadas por las razones expuestas y anular la pregunta nº 57

- Pregunta 63

63) Elija la respuesta correcta respecto a la IDEAndalucía:

- a) Uno de sus componentes es un Visor
- b) Es una Infraestructura de Datos Espaciales
- c) **Usa un framework de mapas específico**
- d) Tiene un Catálogo de metadatos

Solicitan los aspirantes D. Juan Carlos Arce Gutiérrez, D. Apolinar de la Peña Bernal y D. Jaime Cabeza Láinez su anulación dado que la redacción de la pregunta resulta inválida al coexistir otras tres opciones de respuestas a la dada por válida, que son igual de verdaderas, objetivas y demostrables.

Código Seguro De Verificación	uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan		Firmado	23/07/2026 11:58:33
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco		Firmado	23/07/2026 11:15:39
Observaciones			Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==			



La comisión acuerda que debe estimarse las alegaciones presentadas por las razones expuestas y anular la pregunta nº 63

- **Pregunta 67**

67) Referente a la plataforma de presentación de facturas FACe, indique la afirmación errónea:

- a) Es un servicio gratuito para los proveedores
- b) [Http://face.gob.es](http://face.gob.es) es la URL de acceso
- c) Es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado
- d) Los organismos dados de alta en el sistema están recogidos en un directorio llamado DFAC

Solicitan los aspirantes D. Apolinar de la Peña Bernal y D. Jaime Cabeza Láinez su anulación dado que la respuesta b) también es correcta al ser una afirmación errónea que puede deberse a un error del corrector ortográfico

La comisión acuerda que deben estimarse las alegaciones presentadas y anular la pregunta nº 67 puesto que si bien <http://face.gob.es> es una URL de acceso a FACe (redirige a la URL de [dirige a la URL de](https://face.gob.es) URL de acceso (<https://face.gob.es>), por lo que, en su literalidad, la respuesta "b" es incorrecta.

- **Pregunta 76**

76) En el patrón arquitectónico Model-View-Controller (MVC), ¿cuál es la responsabilidad del componente Controller?:

- a) Almacenar y gestionar los datos persistentes de la aplicación
- b) Renderizar la interfaz de usuario y presentar los datos al usuario
- c) Contener las reglas de negocio y la lógica del dominio de la aplicación
- d) Recibir las entradas del usuario, interpretarlas y coordinar Model y View en consecuencia

Solicitan los aspirantes D. Apolinar de la Peña Bernal y D. Jaime Cabeza Láinez que la respuesta correcta es la d) y no la a) como erróneamente se ha puesto en la plantilla.

Se ha podido comprobar por la Comisión que efectivamente, hay un error en la plantilla y la respuesta correcta no es la "a", sino la "d" ("Recibir las entradas del usuario, interpretarlas y coordinar Model y View en consecuencia").

- **Pregunta Reserva 1**

1) El Open Geospatial Consortium (OGC) define, entre otros, los estándares WMS y WMTS. Indique en que NO complementa WMTS a WMS:

Código Seguro De Verificación	uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	23/07/2026 11:58:33	
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	23/07/2026 11:15:39	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==			

- a) WMTS incluye el almacenamiento en caché tanto en el servidor como en el cliente, lo que optimiza el ancho de banda y mejora la experiencia de usuario
- b) WMTS es más rápido ya que entrega mosaicos de imágenes pregenerados y almacenados en caché
- c) WMTS permite servir fragmentos de imágenes prerrenderizadas (tiles o teselas)
- d) WMTS añade la posibilidad de realizar transformación de coordenadas, lo que permite reproyectar un mapa a otro sistema de referencia diferente del nativo

Solicitan los aspirantes D. Juan Carlos Arce Gutiérrez, D. Apolinar de la Peña Bernal y D. Jaime Cabeza Láinez que la respuesta correcta es la d) y no la c) como erróneamente se ha puesto en la plantilla

Se ha podido comprobar por la Comisión que efectivamente, hay un error en la plantilla y la respuesta correcta no es la “c”, sino la “d” (“WMTS añade la posibilidad de realizar transformación de coordenadas, lo que permite reproyectar un mapa a otro sistema de referencia diferente del nativo”).

- **Pregunta reserva 2**

2) La Arquitectura Hexagonal en front-end:

- a) También es conocida como Ports & Adapters
- b) Nació como patrón para separar la lógica de negocio de las dependencias externas en aplicaciones backend
- c) No es un enfoque válido para desarrollar aplicaciones en ANGULAR
- d) Aporta flexibilidad al front-end

Solicitan los aspirantes D. Juan Carlos Arce Gutiérrez y D. Jaime Cabeza Láinez la anulación de la pregunta debido a que la opción dada por buena (la c) es falsa en la ingeniería software, ya que la arquitectura hexagonal es un patrón válido, maduro y ampliamente utilizado en proyectos corporativos con el framework Angular para aislar la lógica de negocio de la infraestructura del cliente y coexisten dos opciones (a y d) que son verdaderas

La comisión estima que debe estimarse la alegación presentada y anular la pregunta nº. 2 de reserva por la motivación expuesta.

- **Pregunta Reserva 4.**

4) Señale la opción válida respecto al framework IONIC:

- a) Es un framework propietario
- b) Representa un enfoque nativo basado en HTML, CSS y JavaScript
- c) Suele utilizarse para el desarrollo aplicaciones que requieran potencia gráfica

Código Seguro De Verificación	uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	23/07/2026 11:58:33	
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	23/07/2026 11:15:39	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==			

d) Permite el desarrollo de aplicaciones para Android, iOS, Windows, WebApps y Amazon FireOS

Solicita el aspirante D. Jaime Cabeza Láinez su anulación por ser incorrectas e imprecisas todas las opciones

Esta comisión NO acepta la alegación puesto que se puede comprobar la validez de la respuesta indicada en la propia documentación oficial de la plataforma Capacitor desarrollada por IONIC (<https://capacitorjs.jp/docs/getting-started/fags>).

3º. Apertura sobre y corrección de exámenes tipo test.

Se procede a la apertura de los exámenes y a su corrección de forma anónima, teniendo en cuenta la anulación de las preguntas 24, 28, 57, 63, 67 y reserva nº 2 y 3, que son sustituidas por la de reserva nº 1, 4, y 5, todo ello de conformidad con la presente acta y la de fecha 9-6-2026 que fue debidamente publicada en la que se procedía a anular las preguntas 24, 28 y reserva nº 3 por una posible filtración de las mismas.

En consecuencia quedan válidas 98 preguntas por lo que cada pregunta acertada tiene un valor de 1,0204 puntos sobre 100 en vez de 1 punto, y cada pregunta fallada un valor de 0,2041 puntos sobre 100 en vez de 0,20 puntos.

Se adjunta tabla con respuestas válidas y con la corrección de las preguntas 76 y reserva 1 cuyas respuestas eran erróneas en la tabla publicada.

4º. Fecha apertura del sobre de códigos identificativos

Convocar a los aspirantes para el día 24 de julio de 2026 a las 9,00 horas en el aula de formación del edificio 2 de la GUMA para proceder a la apertura del sobre de códigos identificativos y dar a conocer la puntuación del primer ejercicio a cada aspirante. Esta convocatoria se efectuará mediante correo electrónico.

Siendo las 11:20 horas del día 22 de julio de 2026, se da por concluida la sesión.

EI SECRETARIO

VºBº
EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan		Firmado	23/07/2026 11:58:33
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco		Firmado	23/07/2026 11:15:39
Observaciones			Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uHFJ/Dgy2F3yCPhBmDwDvQ==			

